



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.C.) INSTAURADA POR
LUZ MARINA ORTÍZ MONTOYA CONTRA FERNANDO
BARRERO MENDOZA Y OTROS (C.3) RADICACIÓN No.2020-
00155-00.-**

Los demandados y los llamados en garantía, presentaron con la contestación de la demanda excepciones de fondo, motivo por el cual se impone correr traslado de las mismas a la parte demandante, traslado que según lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso debe surtirse en la forma indicada por el artículo 110 de la misma obra.

Por consiguiente, de las excepciones de fondo propuestas por los demandados, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, tal como lo disponen los artículos 370 y 110 del C.G.P.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud formulada por la apoderada del demandado Fernando Barrero Mendoza, si bien se indicó por Secretaría en el sistema de gestión de procesos Justicia XXI, como anotación de fecha 18 de febrero de 2022, que el demandado Fernando Barrero Mendoza, "GUARDÓ SILENCIO AL RESPECTO", en la constancia agregada al expediente de 24 de enero de 2022, del vencimiento del término para contestar la demanda, se indicó que se contestó en tiempo.

Por lo anterior, se tiene como presentadas en su oportunidad legal la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentadas por el demandado Fernando Barrero Mendoza a través de apoderada judicial, allegados al presente asunto el 17 de enero de 2022.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

1. **CORRER** traslado de las excepciones de fondo propuestas por los demandados y los llamados en garantía, a la parte demandante por el término de cinco (5) días.
2. **ADVERTIR** al apoderado de la parte demandante que el link que contiene el escrito de las excepciones de fondo estará en la página web de la Rama Judicial micrositio estados electrónicos de este Juzgado.
3. **ORDENAR** que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.
4. **TENER** como presentadas en su oportunidad legal la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentadas por el demandado Fernando Barrero Mendoza a través de apoderada judicial, allegados al proceso el 17 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e7806eafc50c5d2e017c98b46901224494ca832450719d23bb31149bb2e9a4**

Documento generado en 01/03/2022 07:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>